



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00700
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Yuli Andrea Ortega Sánchez

Subsanada la demanda en debida forma y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de la demanda y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G del P. y del artículo 709 del C. de Co., el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor de **Bancolombia S.A.** contra **Yuli Andrea Ortega Sánchez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 4280027398

1.1. - Por la suma de treinta y cuatro millones setecientos veinte dos mil doscientos treinta y dos pesos (**\$34.722.232 M/CTE**), por concepto de capital insoluto de la obligación, sin incluir el valor de las cuotas capital en mora.

1.2.- Por los intereses de mora sobre la suma del numeral anterior, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (art. 111 de la ley 510/99), desde el 13 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. - Por la suma de trece millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos (**\$13.888.880 M/CTE.**), por concepto de cuotas de capital en mora desde el 16 de diciembre de 2019, discriminadas de la siguiente manera:

No.	Fecha de Pago	Valor Cuota Capital
1	16/12/2019	\$1.388.888
2	16/01/2019	\$1.388.888
3	16/02/2019	\$1.388.888
4	16/03/2019	\$1.388.888
5	16/04/2019	\$1.388.888
6	16/05/2019	\$1.388.888
7	16/06/2019	\$1.388.888
8	16/07/2019	\$1.388.888
9	16/08/2019	\$1.388.888
10	16/09/2019	\$1.388.888
	Total	\$13.888.880

1.4. - Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas del numeral anterior, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (art. 111 de la ley 510/99), desde el 13 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.5. - El valor de dos millones ochocientos veinte mil setecientos cincuenta pesos (**\$2.820.750 M/CTE.**), por concepto de intereses remuneratorios hasta la fecha de presentación de la demanda causados a la tasa de 10,81% E.A. de las cuotas dejadas de cancelar desde el 16 de diciembre de 2019, discriminadas en el siguiente cuadro:

No.	Fecha de Pago	Valor Intereses de Plazos
1	16/12/2019	\$436.346
2	16/01/2019	\$429.183
3	16/02/2019	\$418.141
4	16/03/2019	\$402.785
5	16/04/2019	\$391.314
6	16/05/2019	\$377.612
7	16/06/2019	\$365.369
	Total	\$2.820.750

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. - Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Las anteriores sumas de dinero deberá cancelarlas la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (artículo 431 *ejúsdem*), o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 *ibídem*).

TERCERO. - Se **ADIVIERTE** a la entidad ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original de los documentos base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así lo requiera.

CUARTO. - Se le reconoce personería a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo como apoderada del ente demandante, en los términos del mandato obrante a folio 1 del cuaderno principal. (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 03 Hoy **15 de enero de 2021.** El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

JSAP

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182c4ed57accc476032af1c7485e15afe9efb802cfa7ff3080f983e0e34badad**
Documento generado en 13/01/2021 05:46:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>